

LEY N° 102

Art. 1°- Acuérdesse a la Escuela Nacional N° 339 de Campo San Juan, Provincia de Misiones, un subsidio de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 40.000.- m/n).

Art. 2°- La suma que se acuerda en el artículo anterior será entregada a la Cooperadora Escolar, y destinada totalmente a la refección del edificio escolar, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3°- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los reajustes pertinentes al Presupuesto del Ejercicio 1960-1961, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente ley.

Art. 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, en Posadas, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

EMILIO MARCIAL DERNA
Presidente

JUAN C. PERNIGOTTI
SECRETARIO